



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1766/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo del 2023

VISTO: El Expediente n.º 3130/2021, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - BENÍTEZ LÁZARO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 31 de diciembre del año 2022, del Señor Lázaro BENÍTEZ, quien realiza tareas en territorio, tales como el relevamiento de estado de calles, encuestas, información a vecinos sobre inicios de obra, como también siendo soporte general en funciones que se llevan a cabo a través de la Secretaría de Poder Popular, entre otras, en el ámbito de la Dirección de Participación Comunitaria.

Que, el Director de Participación Comunitaria, Señor Sergio Rubén TROIANO, solicita la renovación de contrato del Señor BENÍTEZ, en las condiciones acordadas.

Que, la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeciones y remite las actuaciones a la Dirección de Personal, para prosecución del trámite.

Que, el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, determina que corresponde renovar el contrato del Señor Lázaro BENÍTEZ, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023, quien percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) neto por todo concepto, con una carga horaria de TREINTA (30) horas señales en los días y horarios determinados por la Dirección de Participación Comunitaria.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, esta contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** RENUÉVESE la contratación del Señor Lázaro BENÍTEZ, DNI n.º 42.801.647, domiciliado en calle Osvaldo Magnasco n.º 314 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 30 de junio del año 2023, quien desempeña tareas en territorio, tales como el relevamiento de estado de calles, encuestas, información a vecinos sobre inicios de obra, como también siendo soporte general en funciones que se llevan a cabo a través de la Secretaría de Poder Popular, entre otras, en el ámbito de la Dirección de Participación Comunitaria.

**ARTÍCULO 2.º** El Señor Lázaro BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) neto por todo concepto, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 3.º** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1766/2023**

**ARTÍCULO 4.º** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*